Sabanalarga, Atlántico, 17 de mayo de dos mil veintidós (2022)
RAD. 08-638-40-89-001-2017-00688 -00 –
PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO:ANA DEL SOCORRO BARRAZA MEJIA -

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Sin sentencia),en el cual, la apoderada de la parte ejecutante, solicita terminación del proceso, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, Atlántico, 17 de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,
.

RESUELVE:

1o Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a través de apoderado judicial Dr. MABEL CECILIA CALDERON MACIAS en contra de la señora ANA DEL SOCORRO BARRAZA MEJIA , por pago total de la obligación.-
2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.
3 º. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial. -
4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.
5º. Ordénese el Desglose del título valor PAGARE, que sirvió como base de recaudo para la presentación del presente proceso.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.59 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022 A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec2dbbe278ae20600d30adf9eb0bc89ea3686f46fae5ef2d8c6f1301612ad61e
Documento generado en 17/05/2022 12:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica